



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA

Página 1 de 4

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES SOBRE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CROMATOGRAFIA LIQUIDA, TIPO HPLC. PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE PALMIRA

Dentro del plazo dado para presentar las cotizaciones para el proceso de la referencia, se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por la firma comercial KHYMOS ANALITICA E INSTRUMENTAL.

El proceso de formulación de observaciones y/o sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre la fecha de recibo de cotizaciones.

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, se permite aclarar, a los participantes que dicho proceso es una invitación publica a presentar ofertas y no un proceso licitatorio como se ha interpretado por la mayoría de los participantes.

RESPUESTA AL OFICIO N° Kh07101071, FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2.007, DE LA FIRMA KHYMOS ANALITICA E INSTRUMENTAL

OBSERVACION N° 1.

En la página 15, Capitulo VI, descripción del bien a cotizar. Ítem 1, Cromatógrafo Líquido. Solicitamos: Se permita entregar Horno para Columnas HPLC con Tecnología Peltier el cual supera al horno de circulación forzada cuya tecnología es antigua y en la actualidad solo es usada por una marca.

140
AÑOS

CONSTRUYENDO NACIÓN

Carrera 32 Barrio Chapinero Vía Candelaria.
PBX 2717000
Palmira, Colombia



RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 1.

Se considera no admisible su solicitud, y se ratifica las características estipuladas en los Términos de Referencia.,

OBSERVACION N° 2.

En la página 16, Propuesta Económica, donde dice: “Debe contemplarse la instalación del equipo y su puesta en funcionamiento, proporcionar en forma periódica el mantenimiento del equipo, cada tres (3) meses durante un año”.Solicitamos: Se modifique los plazos de mantenimiento del equipo siendo estos cada seis (6) meses durante un año, debido a que estos son lo tiempos recomendados por fábrica para este tipo de tecnología y nuestra marca no requiere más mantenimientos al año.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 2.

Se considera no admisible su solicitud. Se ratifica lo estipulado en los Términos de Referencia, en la pagina 16, Propuesta Económica, donde se establece claramente que se “Debe contemplarse la instalación del equipo y su puesta en funcionamiento, proporcionar en forma periódica el mantenimiento del equipo, cada tres (3) meses durante un año”.

OBSERVACION N° 3.

En la página 19, Numeral 8.2.1.1 Servicios prestados a entidades del Sector Público, donde dice: “Contratos suscritos con Entidades del sector público. Cinco puntos (5.0) Obtendrá el mayor puntaje el COTIZANTE que demuestre que ha contratado con la mayor cantidad de entidades del sector público. Los demás obtendrán un puntaje proporcional por regla de tres simple. Solicitamos se califique teniendo en cuenta contratos cuyo objeto sea el suministro de equipos de Cromatografía suministrados a entidades públicas ya que este es el objeto de la invitación a cotizar y por ende es en lo que se requiere la experiencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 3.

Se considera no admisible su solicitud. Se ratifica lo estipulado en los Términos de Referencia, en la pagina 19, Numeral 8.2.1.1 Servicios prestados a entidades del Sector Público, donde dice: “Contratos suscritos con Entidades del sector público. Cinco puntos (5.0)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA

Página 3 de 4

Obtendrá el mayor puntaje el COTIZANTE que demuestre que ha contratado con la mayor cantidad de entidades del sector público

OBSERVACION N° 4.

Donde dice: “Valor de los contratos. Cinco (5.0), puntos El máximo puntaje será obtenido por el COTIZANTE que obtenga la mayor cuantía en la suma de las

certificaciones de contratos presentadas. Los demás obtendrán puntajes proporcionales por regla de tres simple. Solicitamos se califique teniendo en cuenta certificaciones de contratos cuyo objeto sea el suministro de equipos de Cromatografía suministrados a entidades públicas ya que este es el objeto de la presente invitación a cotizar.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 4.

Se considera no admisible su solicitud. Se ratifica lo estipulado en los Términos de Referencia

OBSERVACION N° 5.

En la página 20, Numeral 8.2.2.2. Capital de trabajo, donde dice: “Nota: Se asignarán CINCO (5) puntos a la COTIZACIÓN que presente mayor capital de trabajo, las demás obtendrán un puntaje proporcional. Para efectos del cálculo, se utilizarán dos decimales como máximo. La aproximación se hará para las milésimas iguales o mayores a cinco a la centésima superior y por debajo de cinco a la centésima inferior. Debido a que en el mercado colombiano existen compañías multinacionales que comercializan este tipo de tecnología y cuyos capitales de trabajo superan en muchos miles de millones de pesos a los capitales de trabajo de las PYMES la calificación como esta planteada no favorece a estas últimas, por lo tanto solicitamos se modifique la forma de calificar dando igual puntaje a las compañías que superen el monto de la oferta en con su capital de trabajo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 5.

Se considera no admisible su solicitud. Se ratifica lo estipulado en los Términos de Referencia

OBSERVACION N° 6.

Página 20, Numeral 5.4.1.2.3 Apalancamiento Solicitamos se modifique la calificación de los 2,5 puntos, de la siguiente manera: Asignando dos punto cinco (2,5) puntos cuyo



CONSTRUYENDO NACIÓN

Carrera 32 Barrio Chapinero Vía Candelaria.
PBX 2717000
Palmira, Colombia



apalancamiento sea 1 o menor y uno punto cinco (1,5) puntos cuyo apalancamiento esté entre 1 y 1,5.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 6.

Se considera no admisible su solicitud. Se ratifica lo estipulado en los Términos de Referencia

OBSERVACION N° 7.

En la página 21, Numeral 8.2.4 Aspectos Técnicos, donde dice: “Aseguramiento de la calidad, las empresas que presenten certificado de aseguramiento de la calidad, norma ISO (NTC - ISO) o Regla técnica (RT), adjuntando el certificado de conformidad emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el organismo acreditado que tenga mayor conocimiento de los bienes a contratar, obtendrán un puntaje de CINCO (5) PUNTOS, las que no tengan dicho certificado no obtendrán puntaje alguno.” Solicitamos se asigne el puntaje de Cinco (5) para la empresa que presente el certificado ISO del fabricante de los equipos, ya que lo que se requiere es certificar la calidad de los instrumentos que se ofrecen y todos son importados.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 7.

Se considera no admisible su solicitud. Se ratifica lo estipulado en los Términos de Referencia

